

## **Condiciones Generales de entrega de producto a Laboratorios ViiV Healthcare, S.L.**

### **Artículo 1.- Las partes**

1. Las presentes condiciones de entrega resultan aplicables a cualquier acuerdo realizado entre Laboratorios ViiV Healthcare, S.L. (en adelante "ViiV") y el Suministrador.
2. Se entiende por "Suministrador", la persona física o jurídica que ha entregado o entregará mercancías a ViiV.
3. Se entiende por "Contrato", el acuerdo escrito referido a la entrega de las mercancías a ViiV y al cumplimiento de cualesquiera otras obligaciones.
4. En caso de incompatibilidad entre las presentes disposiciones y cualesquiera términos y condiciones de entrega utilizados por el Suministrador en su tráfico comercial, las presentes disposiciones resultarán aplicables.

### **Artículo 2.- Validez**

1. Los contratos a los que resultan aplicables las presentes condiciones son aquellos que han sido adecuadamente suscritos por un representante de ViiV.
2. Cualquier modificación al Contrato deberá realizarse por escrito y firmada por ViiV.

### **Artículo 3.- Aprobación previa**

1. A petición de ViiV, el Suministrador, previamente al envío de la mercancía a ViiV, deberá remitir una copia del producto final para su aceptación final por parte ViiV. En este caso, la mercancía no será enviada a ViiV sin la aprobación final por parte de ViiV de la calidad de las versiones finales del producto.
2. ViiV se reserva el derecho de devolución de aquellas entregas con cantidades superiores o inferiores al 10% respecto de las solicitadas en el pedido y/o Contrato.
3. Traspaso de riesgos: En tanto en cuanto no se produzca la entrega, los riesgos por pérdida o deterioro, correrán a cargo del Suministrador.

### **Artículo 4.- Calidad, plazo, factura y pago.**

1. **Calidad:** ViiV comunicará al Suministrador, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la mercancía, aquellos materiales que no reúnan las calidades, normas y especificaciones indicadas en el pedido o en el Contrato. Dichos materiales serán devueltos al Suministrador con gastos a su cargo, quedando rescindido el indicado pedido. Como consecuencia del control de calidad llevado a cabo, ViiV podrá requerir al Suministrador una extensión del anterior plazo a treinta (30) días adicionales.
2. **Plazo:** ViiV se reserva el derecho de devolver todas las mercancías que no sean entregadas dentro del plazo de entrega fijado en el pedido o en el Contrato, así como a dar por resuelto el pedido a que se refieren, reconociendo y aceptando el Suministrador cualquier devolución que por este motivo pueda producirse y la resolución del mismo. En caso de entregas parciales no previstas en el pedido o en el Contrato, ViiV se reserva el derecho de, previo aviso al Suministrador, cancelar el mismo total o parcialmente.
3. **Factura y pago:** Salvo pacto expreso entre el Suministrador y ViiV, o indicación en contrario de ViiV, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la mercancía, el Suministrador remitirá a Iron Mountain la factura, indicando en la misma el plazo de pago de acuerdo con las condiciones expresadas en el pedido y/o Contrato.

### **Artículo 5.- Cancelación**

En caso de incumplimiento del Suministrador de cualquier condición establecida en este documento, ViiV, con independencia de cualesquiera otros derechos, podrá:

1. Rescindir el pedido, y/o
2. terminar el Contrato y/o
3. requerir al Suministrador cualquier indemnización a la que ViiV tenga derecho de acuerdo con el Contrato o la normativa aplicable.

### **Artículo 6.- Condiciones generales y jurisdicción**

En todo lo que no se acuerda en el presente documento, ViiV y el Suministrador se remiten a la normativa española, concretamente a los artículos 329-336 y 342 del Código de Comercio.

Para solucionar cualquier discrepancia respecto de este documento, ViiV y el Suministrador se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

### **Artículo 7. Legislación en materia de Medio Ambiente, Seguridad y Salud.**

La empresa suministradora (contratista) deberá acreditar y cumplir con la legislación vigente en materia de Medio Ambiente, Seguridad y Salud. Toda maquinaria y equipos deberán:

1. Ir acompañados de la Declaración de Conformidad;
2. tener el marcado CE; y
3. contar con el manual de instrucciones del usuario y mantenimiento del equipo en castellano. Los compuestos químicos deberán ir acompañados de las fichas de datos de seguridad en castellano.

### **Artículo 8.- PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS**

La política interna de ViiV sobre corrupción exige el cumplimiento de los más altos niveles éticos y de todas las normas aplicables.

La citada política establece que todos los empleados de ViiV y de cualquier tercero que actúe para ViiV, o en su nombre, se asegure de que todas las actividades se llevan a cabo respetando y cumpliendo estrictamente con esos niveles éticos y con la legislación que sea de aplicación, tanto si esa relación se establece con el sector privado como con el sector público. ViiV considera esencial un comportamiento íntegro y transparente y aplica una política de tolerancia cero con cualquier práctica corrupta.

Los empleados de ViiV y cualquier tercero que actúe en nombre de ViiV no autorizarán, bajo ningún concepto, ni directa ni indirectamente, pagos de ningún tipo, independientemente de su cuantía, a funcionarios públicos o terceros con el propósito de obtener una ventaja improcedente o de influir indebidamente en la toma de cualquier decisión. Se incluyen en el concepto de "pagos" los pagos en especie y los pagos en metálico, si tienen relación con asuntos de importancia o únicamente con trámites rutinarios.

El incumplimiento de lo estipulado en los párrafos anteriores facultará a ViiV para resolver el presente acuerdo, sin otro requisito que la comunicación previa por ViiV y sin que tenga que abonar compensación alguna al Proveedor por resolución anticipada.

### **Artículo 9.- COMPORTAMIENTO ÉTICO Y DERECHOS HUMANOS**

El Proveedor garantiza que:

1. No contrata o emplea a personas menores a la edad fijada por ley como mayoría de edad laboral en condiciones tales que las tareas desarrolladas por dichas personas puedan menoscabar su desarrollo físico o emocional.
2. No utiliza a trabajadores que no dispongan libremente de su trabajo (forzados o involuntarios, de la clase que sea) y a todos sin excepción los trata con el debido respeto de su integridad física y moral.
3. Mantiene sus centros de trabajo en condiciones óptimas para la seguridad y salud de sus empleados. Asimismo, el Proveedor garantiza, en su caso, la asistencia a sus empleados en materia de primeros auxilios y asistencia médica de urgencia y, en general, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE número 269, de 10 de noviembre de 1995) modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre (BOE, del 13 de diciembre de 2003), de Prevención de Riesgos Laborales.
4. No discrimina a sus empleados por causa alguna (incluyendo raza, religión, sexo o incapacidad física).
5. Paga a cada empleado, al menos, un salario mínimo igual a la mayor de las siguientes cantidades: el salario mínimo interprofesional o el salario mínimo correspondiente al convenio del sector de la empresa receptora del servicio, respetando siempre los beneficios y condiciones legalmente establecidos a favor de sus empleados (por ejemplo, días festivos o vacaciones).
6. Cumple con la normativa laboral vigente referida a horas de trabajo y derechos de los trabajadores existentes en el ámbito geográfico en el que opera.
7. Respeta los derechos de sus trabajadores a adherirse y constituir asociaciones de trabajadores independientes y la libertad de asociación.
8. El Proveedor contará con procedimientos referidos al cumplimiento de los comportamientos éticos y de derechos humanos, y con un procedimiento de reclamación adecuado para el caso de incumplimiento de los mismos.
9. ViiV podrá acceder a los centros de trabajo del Proveedor para verificar el cumplimiento de las garantías expresadas en esta cláusula, y el Proveedor remitirá a ViiV los documentos requeridos para dicha verificación.

ACTUALIZADO EN FECHA: 4 de julio de 2013

Versión Doc.: ViiV Castellano 1.1